En Bilbao, a 8 de octubre de 2020.

Vistos por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social n.º 5 D./D.ª los presentes autos número 925/2019, seguidos a instancia de contra TGSS y INSS sobre MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL.

# EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA N.º 198/2020

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de noviembre de 2019 tuvo entrada demanda formulada por contra TGSS y INSS y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas, y abierto el acto de juicio por S. S. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

### **HECHOS PROBADOS**

CUARTO.- Iniciado expediente de incapacidad permanente a instancia de la trabajadora el 22/05/2019, por Resolución del INSS de 25/06/2019 se desestimó recogiendo aquella por causa "por no reunir el período mínimo de cotización de quince años, exigido para poder causar derecho a pensión de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, sin estar en alta ni de situación asimilada a la de alta, según lo establecido en el artículo 195.4, en relación con el 195.3, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley General de la Seguridad Social...". Interpuesta reclamación previa, fue desestimada.

## 1. DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: M34.0-Esclerosis sistémica progresiva

#### 2. DIAGNÓSTICO

Esclerosis sistémica difusa de reciente Do ( enero 2019),Importante y progresiva afectación cutánea

# 3. DATOS DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO (Anamnesis, exploración, documentos aportados)

4. Mujer 37 años. Camarera ( en desempleo desde agosto 2018). Valoración IP a instancia de parte.

AP:

-Mamoplastia de aumento (prótesis mamarias).

Afectación actual:

-Esclerosis sistémica difusa de reciente Dº ( enero 2019). -Síndrome adenopático axilar.

Biopsia: linfadenitis por silicona.

Sigue controles por reumatología cada mes. Le han remitido a PUVAterapia y a RH.EI neumólogo le ha solicitado DLCO por disnea progresiva.

EF (18/06/19):

Manos tumefactas, enrojecidas con IFPs e IFDs en flexión intermedia, no puede flexionar los dedos.Refiere disnea a pequeños-medianos esfuerzos.

Informe reumatología (OSI Uribe-Urdúliz, Dr Hernando (11/04/19): Esclerosis sistémica difusa

- \*ANA 1/1600, ENA neg, Ac Anti-miositis negativos
- \*Importante y progresiva afectación cutánea
- \*Sin datos de afectación miocárdica, ni HTP
- \*Sin datos de EIP

Adenopatías axilares como hallazgo con PET no concluyente y biopsia compatible con linfadenitis por silicona Tto actual:Metotrexato. Acfol.Omeprazol. Zamene 6 mg . Gabapentina. Adalat

# 4. TRATAMIENTO EFECTUADO, EVOLUCIÓN Y POSIBILIDADES TERAPEUTICAS

Sigue controles por reumatología cada mes. Le han remitido a PUVAterapie y a RH.EI neumólogo le ha solicitado DLCO por disnea progresiva. Tto actual:Metotrexato. Acfol.Omeprazol. Zamene 6 mg . Gabapentina. Adalat

## 5. CONCLUSIONES (Limitaciones orgánicas y/o funcionales)

Manos tumefactas, enrojecidas con IFPs e IFDs en flexión intermedia, no puede flexionar los dedos.Refiere disnea a pequeños-medianos esfuerzos. Limitada para actividades manuales. Pendiente de filiar la disnea. Grado 2-3 del manual de actuación de los médicos del INSS.

**SEXTO.-** La base reguladora de la pensión interesada asciende a 729,93 euros y la fecha de efectos al 22/05/2019.

#### **FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debo declarar y declaro que la actora se encuentra en situación de Incapacidad Permanente Absoluta, con derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 729,93 euros y con efectos al 22/05/2019, así como las revalorizaciones y mejoras que procedan en derecho, siendo responsable de su abono el organismo demandado, al que debo condenar y condeno a su pago.

Notifiquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.